



SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
GRM/AOV/WSS/wss

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1-6814.-

TEMUCO, 09.12.2020.-

VISTOS; estos antecedentes:

1. Decreto N° 04, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores; 2. Decreto 104, de fecha 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; 3. Decreto N° 400, de fecha 10.09.2020, que “Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; 4. Resolución Exenta N° 591, de fecha 23.07.2020, del Ministerio de Salud; 5. Artículo 67 del Código Sanitario; 6. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario; 7. Decreto N° 136, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; 8. Instrucciones de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, el acto administrativo de Vistos N° 1 “DECLARÓ ALERTA SANITARIA en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, otorgando, en su artículo 3, facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, para la adopción de todas o de algunas medidas señaladas en él.
2. Que, el numeral 12 del artículo 3 Del Decreto de Vistos N° 1, establece la facultad para las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de “*disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus*”.

3. Que, por su parte, el numeral 18 del artículo 3 del Decreto de Vistos N° 1, establece la facultad para las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de *“aplicar todas aquellas medidas y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud en el contexto de las obligaciones adquiridas en virtud del Reglamento Sanitario Internacional”*.
4. Que, la Resolución de Vistos N° 4, en su numeral 2°, instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país la instalación de aduanas sanitarias y realización de controles sanitarios en todos aquellos puntos de entrada al país, además de puertos, aeropuertos y terminales de buses que se encuentren en su región.
5. Que, conforme al artículo 67 del Código Sanitario, es facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos.
6. Que, el artículo 9 letra b) del Código Sanitario faculta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento.
7. Que, en virtud de todo lo expuesto anteriormente y con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19, teniendo en especial consideración los riesgos asociados al evento multiamenaza “Eclipse Solar 2020”, se dispondrán aduanas sanitarias y controles sanitarios en los sectores o lugares de las comunas que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Código Sanitario.

4. Decreto N° 27, fecha 04.08.2020, que designó a doña Gloria Rodríguez Moretti, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.

5. Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: INSTÁLENSE ADUANAS SANITARIAS en el aeródromo de la comuna de Villarrica y de la comuna de Pucón, de la Región de La Araucanía, desde el 10.12.2020 al 14.12.2020, en las cuales se fiscalizará el porte de la Declaración Jurada para Viajeros para Prevenir Enfermedades por Coronavirus (COVID-19), denominada “Pasaporte Sanitario”, que se obtiene de la página web www.c19.cl y/o el permiso de desplazamiento o salvoconducto, según corresponda, obtenido de la página web www.comisariavirtual.cl, de acuerdo a Vistos y Considerando.

SEGUNDO: REALÍCENSE CONTROLES SANITARIOS, en los siguientes sectores o lugares de las comunas de la Región de La Araucanía que se indican a continuación, desde el 10.12.2020 al 14.12.2020, en las cuales se fiscalizará el porte de la Declaración Jurada para Viajeros para Prevenir Enfermedades por Coronavirus (COVID-19), denominada “Pasaporte Sanitario”, que se obtiene de la página web www.c19.cl y/o el permiso de desplazamiento o salvoconducto, según corresponda, obtenido de la página web www.comisariavirtual.cl, acuerdo a Vistos y Considerando:

COMUNA	RUTA / LUGAR
Villarrica	CH199 – S69
Villarrica	S91 – S731
Villarrica	S95T – S845
Pucón	CH199 (Puente Correntoso)
Cunco	S51 – S61
Curacautín	Acceso norte
Curacautín	Acceso sur
Carahue	S36 - Lautaro

Carahue	S40 – S36
Teodoro Schmidt	Barros Arana
Pitrufquén	S70 – S674
Toltén	S70 – S802
Curarrehue	CH199 – S987
Loncoche	Peaje norte
Loncoche	Ingreso sur

TERCERO: REQUIÉRASE, para el cumplimiento de lo instruido precedentemente y para constituir y dar inicio a las aduanas sanitarias y a los controles sanitarios ya definidos, la presencia, en cada uno de ellos, de personal del Ejército de Chile, de personal de Carabineros de Chile, que deberá contar con el Sistema de Monitoreo y Control de Carabineros (SIMCCAR); y de personal de la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, con excepción de los controles sanitarios establecidos en las comunas de Loncoche y Curacautín, en los cuales el personal de salud corresponderá a funcionarios de las municipalidades de dichas comunas.

CUARTO: TÉNGASE PRESENTE, que los lugares o sectores establecidos previamente, podrán ser modificados dependiendo de las condiciones climáticas u otra circunstancia que amerite tal medida, lo que será analizado y definido por la patrulla desplegada, en conjunto con el personal de salud.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que la presente Resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a

fin de hacer frente los riesgos asociados al evento multiamenaza “Eclipse Solar 2020”.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría SEREMI de Salud
- Intendencia
- Gobernaciones
- General Jefe Defensa Nacional Araucanía
- General Jefe IX Zona de Carabineros
- Coronel Jefe Departamento de Operaciones
- Mayor Jefe de Análisis Criminal
- Municipalidades
- Sala de Crisis COVID-19
- Dpto. Salud Pública y Planificación
- DAS
- Depto, Jurídico
- Partes

